

**RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION INVITACION
PÚBLICA 0198 DE 2015**

OCTUBRE 27 DE 2015.

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes, a los contratistas para la reposición de redes de acueducto, alcantarillado y la construcción de un pozo profundo, en municipios en los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. tiene seccional, de acuerdo con los siguientes grupos de obras, así:

MUNICIPIO	VALOR OBRA
GRUPO I VICTORIA	\$62.500.000
GRUPO II CHINCHINA	\$532.341.501
GRUPO III NOR OCCIDENTE (SUPIA RISARALDA)	\$351.304.697
GRUPO IV ORIENTE (VICTORIA Y LA DORADA)	\$440.327.304
GRUPO V LA DORADA No. 1	\$555.627.602
GRUPO VI LA DORADA No.2	\$445.252.272
GRUPO VII OCCIDENTE (BELALCAZAR -SAN JOSE Y VITERBO)	\$312.827.637
GRUPO VIII NORTE (SALAMINA - FILADELFIA - AGUADAS)	\$311.589.457
GRUPO IX RIOSUCIO NO. 1	\$616.422.191
GRUPO X RIOSUCIO No. 2	\$586.468.812
GRUPO XI ANSERMA	\$732.872.901
GRAN TOTAL	\$4.947.534.374

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el total de los grupos de obras en el presente proceso de selección es por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M. CTE. (\$4.947.534.374), INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES.

El día 23 de octubre de 2015, son allegadas las siguientes observaciones al informe de evaluación por parte de:

OBSERVACION N° 1.

1- Proponente CONSORCIO G.M., así:

Respetados señores.

La presente con el fin de realizar las observaciones al informe de evaluación publicado por ustedes el 22 de octubre del año en curso, pues nuestra propuesta se encuentra descalificada argumentando lo siguiente:

***CONSORCIO GM.: Integrante JAVIER MUÑOZ JARAMILLO:** Su inscripción se encuentra vigente hasta el 04 de mayo de 2017. **Integrante CARLOS ALBERTO MEJIA GIRALDO** (sic) no se encuentra inscrito en el directorio de proponentes de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Por esta razón su propuesta debe ser descalificada para el presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.7 de los pliegos de condiciones que establecen: "(...) CAUSALES DE DESCALIFICACION: Serán causales de descalificación: - No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (...)". Así mismo los pliegos de condiciones en el numeral 1.8 establecen: "(...) **INSCRIPCIÓN DE LOS PROPONENTES EN EL DIRECTORIO DE PROPONENTES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** Para este efecto deberá manifestar su interés en participar en la selección, **INSCRIBIÉNDOSE PREVIAMENTE como CONSTRUCTORES**, hasta un día antes de la fecha de cierre y entrega de las propuestas, en el Directorio de Proponentes de EMPOCALDAS S.A E.S.P, para dicha inscripción, deberán diligenciar la documentación indicada en el link de Contratación de la página web de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **NO SE ACEPTAN INSCRIPCIONES POR MEDIO ELECTRÓNICO.** (...)”

Frente a esta observación me permito señalar:

- 1) De la lectura del pliego de condiciones emerge con claridad que el requisito de la inscripción en el registro de proponentes, se podía acreditar de la siguiente manera:

"(...) CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS 1.15.1. EN CUANTO A LOS PROPONENTES En la presente Invitación Pública podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas, legalmente establecidos, cuyo objeto social o actividad mercantil sea afín con el objeto de este proceso, con registro vigente durante todo el proceso en cualquiera de las **Cámaras de Comercio de Caldas y/o en el Directorio de Proponentes de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** (Resaltado fuera de texto).

Y en las causales de descalificación de las ofertas se señaló:

: (...)" Así mismo los pliegos de condiciones en el numeral 2.9 establecen: "(...) CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN; Serán causales de descalificación: a. No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y/o en alguna de las Cámaras de Comercio de Caldas. (...)"

De tal forma que no se tipificó en los pliegos de condiciones la causal de descalificación como se me pretende aplicar.

Y es que tal como lo ha decantado la Corte Constitucional, en las reglas de participación o en los pliegos de condiciones han de señalarse siempre reglas claras, justas y completas que no induzcan a error. Al efecto la Corte Constitucional en la sentencia C- 721 de 1999, es clara en señalar:

"...5- Los literales impugnados del ordinal 5º del artículo 24 establecen que, en virtud del principio de transparencia, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, deben indicarse "los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección", e igualmente deben definirse "reglas objetivas, justas y claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso." Igualmente, que el pliego definirá "reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impiden la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad." Como se ve, estas disposiciones regulan el contenido que debe contener el pliego, sin señalar que la Administración cobrará por ellos, por lo cual, el cargo del actor no se encuentra adecuadamente encaminado a impugnar esos literales..."

La regla contenida en el numeral 1.15.1 es clara en precisar la exigencia de la inscripción bien en el registro de proponentes de la entidad o en cualquiera de las Cámaras de Comercio de Caldas, de tal forma que no pueden aplicar una regla distinta a la allí contenida, pues si en los pliegos tal como se anuncia en el informe de evaluación se disponía otra situación, esta no podrá aplicarse tal como lo ha decantado la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, en donde se ha precisado que la interpretación de los pliegos o reglas de participación ha de hacerse con un criterio amplio, más no restrictivo, pues lo que se busca en cualquier proceso de selección que adelanten entidades públicas bien bajo égida de la Ley 80 de 1993 o acudiendo a unos sistemas de selección de contratistas distintos, es decir por el derecho privado, como en este caso, ha de garantizarse la selección plural de los oferentes y que la selección del contratista se haga a la mejor propuesta, esto es a quien ofrezca las mejores condiciones a la entidad.

No olvidemos que el Consejo de Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Consejero Ponente: William Giraldo Giraldo, marzo 1 de 2012, Radicación Número: 11001-03-27-000-2009-00042 00(17907), a través de diferentes pronunciamientos y en relación con la aplicación de los principios que emergen de la Ley 80 de 1993 a las Empresas de Servicios Públicos Públicas, o con un capital accionario en su mayoría estatal, señaló:

"... En este orden de ideas cabe anotar que el régimen aplicable a los contratos celebrados por los prestadores de servicios públicos domiciliarios, es por regla general, el establecido en la normatividad privada, pero, así mismo, es necesario concluir, que de conformidad con las excepciones dispuestas por la misma ley, dicho régimen debe catalogarse como "mixto", pues está integrado tanto por normas propias del derecho privado como del derecho público. Por lo tanto, sólo en los casos en que la Ley 142 de 1994 de manera expresa lo disponga, el régimen de contratación será el del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993)...". (Resaltado fuera de texto)

- 2) Por otro lado y en aras de evitar mayores discusiones jurídicas y como quiera que el registro de proponentes se constituye en un requisito habilitante o formal, mas no puntuable, es decir, no necesario para comparar los ofrecimientos, debo señalar que el día de ayer radique en EMPOCALDAS S.A E.S.P todos los documentos exigidos para la inscripción del integrante del Consorcio CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJÍA, en el DIRECTORIO DE PROPONENTES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P, (art 9° decreto 19 de 2012), al tenor de lo señalado en el inciso segundo del numeral 2.12 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

"...ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE TODOS LOS REQUISITOS FORMALES QUE SON SUCEPTIBLES DE SER SUBSANADOS POR LOS PROPONENTES DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO PARA LA PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO CONSTITUYAN COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA COMPARACION DE OFERTAS...".

Es claro que Colombia Compra Eficiente, entidad del Estado que tiene como misión fijar pautas en materia de contratación, a través de la Circular **Externa No. 13 de 13 de junio de 2014**, precisó:

"...B. Subsanabilidad de requisitos e informe de evaluación. Si en un Proceso de contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad Estatal en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación o de la subasta.

Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la Entidad Estatal debe actualizar el informe de evaluación y publicarlo en el SECOP incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación⁵. Las Entidades Estatales también deben dar a conocer el nuevo informe de evaluación

en la audiencia de adjudicación si hay lugar a esta audiencia, y pueden recibir las observaciones pertinentes hasta la adjudicación.

Con base en el principio de economía y el objetivo de eficiencia del sistema de compras y contratación pública, la Entidad Estatal debe decidir si es necesario otorgar un término para la presentación de observaciones sobre el nuevo de informe de evaluación...."

Por lo anterior, solicito respetuosamente se habilite la propuesta presentada por el Consorcio GM para los diferentes grupos y en este orden de ideas se nos permita continuar en el proceso de selección, y como consecuencia de ello, se proceda a evaluar y calificar las propuestas presentadas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Una vez estudiados y analizados a fondo los documentos allegados por el proponente, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, la entidad encuentra, que la observación allegada en tiempo y oportunidad, subsana la falta de INSCRIPCIÓN EN EL DIRECTORIO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, por lo que la entidad procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes para cada uno de los grupos a los que el CONSORCIO G.M. presento propuesta, estos son GRUPO II, GRUPO IV, GRUPO V, GRUPO VIII Y GRUPO X, así:

VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO PARA LOS GRUPOS II, GRUPO IV, GRUPO V, GRUPO VIII Y GRUPO X

DOCUMENTOS EXIGIDOS	CONSORCIO G.M	
	CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJIA	JAVIER MUÑOZ JARAMILLO
Inscripción en el Directorio de Proponentes de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y/o de cualquiera de las Cámaras de Comercio de Caldas.	SI	SI
Carta de presentación de la propuesta, según formato adjunto.	SI	
Certificado de existencia y representación legal vigente, en original y con fecha de expedición no superior a treinta días, para personas jurídicas.	N/A	N/A
RUT.	SI	SI
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural.	SI	SI
Certificado de inscripción VIGENTE, durante todo el proceso, en el Registro Único de Proponentes de cualquiera de las cámaras de comercio de Caldas y/o caso para el cual serán aceptadas propuestas de personas naturales o jurídicas con registro vigente en otras cámaras de comercio diferentes a las de Caldas, caso para el cual serán aceptadas propuestas de personas naturales o jurídicas con registro vigente en	SI	SI

otras cámaras de comercio diferentes a las de Caldas, que estén inscritos en el Directorio de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en el cual deberá acreditar experiencia CONSTRUCTOR nacional, de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, en los códigos 72141100 Servicio de construcción de acueductos y/o 81101500 Ingeniería Civil y/o 72141100 Servicio de construcción de línea de alcantarillado y/o 72141100 Servicio de construcción de tubería maestra de agua y/o 83101500 Servicios Acueducto y Alcantarillado. Dicha inscripción deberá estar en firme antes de la fecha de adjudicación de la presente invitación pública.		
Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal o de la persona natural expedido por la Procuraduría General de la Nación. (aplica para personas naturales y jurídicas)	SI	SI
Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y del representante legal o de la persona natural, expedido por la Contraloría General de la República. (aplica para personas naturales y jurídicas).	SI	SI
Certificado de antecedentes Judiciales del Representante legal o de la persona natural.	SI	SI
Certificación de cumplimiento de pago de obligaciones laborales, (artículo 50 Ley 789/2002), para las personas jurídicas	N/A	N/A
El Oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra comprendido dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley. Dicha declaración debe estar contenida en la carta de presentación de la propuesta	SI	
Garantía de seriedad de la propuesta	SI	
Hoja de Vida persona natural o jurídica de acuerdo al formato del DAFP, según corresponda	SI	SI
Declaración de bienes y rentas en formato del DAFP para personas naturales o declaración de renta presentada ante la DIAN para personas jurídicas	SI	SI
Documento de constitución de consorcio o unión temporal, en caso de que los proponentes participen bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, de acuerdo al numeral 1.15 del Capítulo I de los pliegos	SI	
Copia de la libreta militar ley 48 de 1.993	N/A	N/A
HABILITADO (A)	SI	SI
	HABILITADO	

La anterior Verificación arroja como resultado:

- 1. CONSORCIO G.M.:** HABILITADO EN LOS GRUPOS II, IV, V, VIII y X.

A continuación se procede con la segunda etapa la cual consta de la verificación de los documentos de carácter técnico y condiciones de experiencia:

**VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO
(CONDICIONES DE EXPERIENCIA).**

DOCUMENTOS EXIGIDOS	CONSORCIO G.M.				
	GRUPO II	GRUPO IV	GRUPO V	GRUPO VIII	GRUPO X
<p>Experiencia general:</p> <p>El proponente deberá anexar la fotocopia de la matricula profesional en la cual se acredite una experiencia mayor a seis (6) años los cuales se contarán a partir de la fecha de expedición de la misma; o el documento que demuestre la fecha de expedición. FIRMAS CONSTRUCTORAS, en caso de que el representante legal de la firma no cumpla con ser ingeniero civil o sanitario o constructor en arquitectura e ingeniería, la propuesta debe estar avalada por un ingeniero o arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería que cumpla con los requisitos exigidos. La vigencia de la matricula profesional se establecerá a través de COPNIA, el cual debe tener vigencia menor de seis (6) meses para personas Jurídicas si el representante legal no cumple estas calidades, la propuesta deberá ser avalada por ingeniero civil o sanitario o constructor en arquitectura e ingeniería con las condiciones establecidas.</p> <p>La vigencia de la matricula profesional se establecerá de a través de certificación del COPNIA, el cual debe tener una vigencia menor a seis (6) meses.</p>	<p>Presenta tarjeta profesional del Ingeniero Civil Carlos Alberto Giraldo Mejía N° 17202-27153 CLD expedida el 21 de enero de 1988 (27 años de experiencia).</p> <p>Presenta tarjeta profesional del Ingeniero Civil Javier Muñoz Jaramillo N° 25202-25555 CLD expedida el 23-07-1988 (27 años de experiencia)</p> <p>Presenta certificado del COPNIA del 7/07/2015 y del 18 de junio del 2015 respectivamente.</p> <p style="text-align: center;"><u>CUMPLE</u></p>				
<p>Experiencia específica:</p> <p>La experiencia será un factor habilitante, el proponente deberá acreditar mediante documento expedido por el contratante, en</p>	1.Anexa certificado de contrato N° 0113/2007 cuyo objeto	1.Anexa certificado de contrato N°000113-	1. Anexa contrato No. 00113 del 2007 con	1.Anexa certificado de contrato N° 0113/2007	1.Anexa certificado de contrato N°000113-

<p>la construcción o reposición de redes de acueducto O alcantarillado por un valor mayor o igual al presupuesto oficial del grupo en que presenta oferta en máximo cuatro (4) contratos, para empresas de servicios públicos domiciliarios públicas o privadas o entidades estatales para lo cual se deberá anexar copia del certificado, El valor consignado en los certificados será actualizado con el salario Mínimo Legal para cada año.</p> <ul style="list-style-type: none"> - para el Grupo I Victoria la experiencia será en la construcción de pozos profundos. - Para los GRUPOS LA DORADA V Y LA DORADA VI, la experiencia será en instalación de tubería de alcantarillado igual o mayor a 16" en con una longitud mínima de 500 m. - Para el grupo IV ORIENTE (Victoria – Dorada) la experiencia será en instalación de tubería de alcantarillado igual o mayor a 14" con una longitud mínima de 500 m. - Para el Grupo IX RIOSUCIO 1 la experiencia será en instalación de tubería de alcantarillado igual o mayor a 14 con una longitud mínima de 400 m y en la instalación de tubería de acueducto igual a 3" con una longitud mínima de 400 m. - Para el Grupo X RIOSUCIO 2 la experiencia será en instalación de tubería de alcantarillado igual o mayor a 12 con una longitud mínima de 400 m y en la instalación de tubería de acueducto igual a 4 con una longitud mínima de 400 m. 	<p>es REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SUPIA POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LAS OBRAS DEL PLAN DE SANEAMIENTO BASICO DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, por un valor en el año 2007 de \$856.347.629 . Suscrito con EMPOCALDAS S.A. E.S.P.</p>	<p>2007 cuyo objeto es reposición de redes de acueducto y alcantarilla do en el municipio de Supia por el sistema de precios fijos, dentro de las obras del Plan de Saneamiento Básico de los municipios del Departamento de Caldas y cuyo contratista es el CONSORCIO GUADALUPE por un valor en el año 2007 DE \$856.347.629</p>	<p>EMPOCALDAS por un valor de \$856.347.629 Actualizado a la vigencia 2015 \$1.446.363.289. 20" 35,4m, 24" 102m, 27" 135,2m = 272,6 m Contrato No. 391 del 2009 con la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA 24" 1353m para un total de \$1.625,6 CUMPLE</p>	<p>cuyo objeto es REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SUPIA POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LAS OBRAS DEL PLAN DE SANEAMIENTO BASICO DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, por un valor en el año 2007 de \$856.347.629. Suscrito con EMPOCALDAS S.A. E.S.P.</p>	<p>2007 cuyo objeto es reposición de redes de acueducto y alcantarillado en el municipio de Supia por el sistema de precios fijos, dentro de las obras del Plan de Saneamiento o Básico de los municipios del Departamento de Caldas y cuyo contratista es el CONSORCIO GUADALUPE por un valor en el año 2007 DE \$856.347.629 METROS INSTALADOS: DE 12" 9.261 ML, DE 8" 15.000 ML,</p>
--	---	---	---	--	---

<p>La experiencia en caso de consorcios o uniones temporales puede ser acreditada por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.</p> <p>Dicha experiencia se debe sustentar con certificaciones anexas expedida por el cliente, que contengan como mínimo los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empresa o entidad contratante, dirección y teléfono - Objeto del contrato - Fecha de iniciación y terminación del contrato - Constancia del recibo a satisfacción del trabajo y cumplimiento del contrato. - Datos del funcionario que expide la certificación, dirección y teléfono <p>Tratándose de entidades privadas adicionalmente se deberá anexar copia del contrato respectivo con constancia de pago del impuesto de timbre, cuando el contrato haya superado el monto fijado por la Ley para tal fin y la licencia de construcción correspondiente, cuando las normas vigentes lo exijan, la experiencia general solicitada, en caso de ser aportada mediante la participación en consorcio o unión temporal se considera el 100% de lo indicado en el certificado.</p>		<p>METROS INSTALADOS: DE 15" 10.682 ML y de 20" 20.000 ML.</p> <p><u>CUMPLE</u></p>			<p>DE 15" 10.682 ML y de 20" 20.000 ML.</p> <p><u>CUMPLE</u></p>
HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

La anterior verificación arroja como resultado

CONSORCIO G.M.: HABILITADO EN LOS GRUPOS II, IV, V, VIII y X.

**VERIFICACION DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y DE ANALISIS
FINANCIERO GRUPOS II, IV, V, VIII y X.**

DOCUMENTOS EXIGIDOS	CONSORCIO G.M	
	CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJIA	JAVIER MUÑOZ JARAMILLO
Copia de los estados contables (Balance General, Estado de Resultados y las notas a los Estados Contables) con corte a diciembre 31 de 2014. Firmados por Representante Legal, Contador público y Revisor Fiscal, en los casos exigidos por la Ley, registrados en el R.U.T., los cuales deberán anexarse a la propuesta.	SI	
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO	SI	

ANALISIS FINANCIERO.

DOCUMENTOS EXIGIDOS	CONSORCIO JG Y JORGE ENRIQUE OCAMPO	
	CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJIA	JAVIER MUÑOZ JARAMILLO
Capital de trabajo igual o superior a 1	SI	
Índice de Liquidez igual o superior a 1	SI	
Nivel de endeudamiento menor o igual a 60%	SI	
Capital de operativa igual o mayor a 1	SI	
HABILITADO	SI	

La anterior verificación arroja como resultado

CONSORCIO G.M.: HABILITADO EN LOS GRUPOS II, IV, V, VIII y X.

VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONOMICO GRUPOS II, IV, V, VIII y X.

CONSORCIO G.M.					
DOCUMENTOS EXIGIDOS	GRUPO II CHINCHINA	GRUPO IV ORIENTE	GRUPO V LA DORADA N° 1	GRUPO VIII NORTE	GRUPO X RIOSUCIO N°2
FORMULARIO DE PRECIOS	\$522.336.148	\$ 427.126.510	\$516.986.170	\$305.318.737	\$545.457.993
HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

La anterior verificación arroja como resultado

CONSORCIO G.M.: HABILITADO EN LOS GRUPOS II, IV, V, VIII y X.

Entonces.

CONSORCIO G.M.: resultado HABILITADO en la verificación de los documentos de carácter jurídico, en la verificación de los documentos de carácter financiero, en la verificación de la capacidad técnica y condiciones de experiencia y en la verificación del formulario de precios EN LOS GRUPOS II, IV, V, VIII y X, por lo tanto su propuesta se considero como HABILITADA en la etapa de verificación de los requisitos habilitantes y continuara con el proceso de calificación de la misma para LOS GRUPOS II, IV, V, VIII y X.

ESPACIO EN

BLANCO.

OBSERVACION N° 2.

2- proponente CONSORCIO M, así:

REFERENCIA: Invitación No.0198 de 2015

Cordial saludo,

Con el fin de subsanar lo correspondiente a los grupos II, V, VI, VIII, IX, X, XI anexo:

- Copia de los documentos del Sr, Julián Andrés Grajales Guerrero como son cedula, tarjeta profesional de contador y certificado de vigencia de la tarjeta profesional. (3 folios).
- En cuanto al grupo X, donde no se me habilita la experiencia, en el **folio 64** de la propuesta, se anexa certificado de contrato No. 002-2006 cuyo objeto es mejoramiento de la red de distribución Municipio de Mercaderes Cauca, donde se tiene el ítem 6, 7 y 8 tuberías de acueducto iguales y mayores a 4", en cantidades de 1113 ml, 350 ml y 2073 ml, con lo cual cumplo debidamente la experiencia específica solicitada.

Con base en lo anterior solicito se me evalué la propuesta en el grupo X y quede subsanado. lo necesario en los demás grupos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Una vez analizada la observación y los documentos presentados por el proponente CONSORCIO M, la entidad encuentra que los mismos son ajustados, y que con los documentos presentados subsana la falta de presentación de los documentos financieros y de carácter técnico (experiencia), y su propuesta resultado HABILITADA en la verificación de la lista de precios y en la verificación de los documentos de carácter jurídico, por lo tanto su propuesta se considero como HABILITADA en la etapa de verificación de los requisitos habilitantes y continuara con el proceso de calificación de la misma para el GRUPO X.

ESPACIO EN

BLANCO.

OBSERVACION N° 3.

3- PROPONENTE CARLOS ALBERTO ROJAS PINEDA:

REFERENCIA: Invitación No. 0198 de 2015

El suscrito **CARLOS ALBERTO ROJAS PINEDA** proponente de la licitación de la referencia, anexa al presente gmail copia de las notas de los estados financieros del 2014 con el fin que sea habilitar la propuesta y continuar con el proceso licitatorio.

atentamente Carlos alberto rojas Pineda

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Una vez analizada la observación y los documentos presentados por el proponente **CARLOS ALBERTO ROJAS PINEDA**, la entidad encuentra que los mismos son ajustados, y que con los documentos presentados subsana la falta de presentación de los documentos de carácter financiero y de análisis financiero, y su propuesta resulto HABILITADA en la verificación de los documentos de carácter jurídico, carácter técnico (experiencia) y de la lista de precios, por lo tanto su propuesta se considero como HABILITADA en la etapa de verificación de los requisitos habilitantes y continuara con el proceso de calificación de la misma para el GRUPO VIII.

OBSERVACION N° 4.

4- PROPONENTE CLAUDIA PATRICIA PATIÑO TORRES.

Cordial saludo,

La presente es con el fin de subsanar las notas contables a los estados financieros correspondientes a los documentos que presente para participar en el grupo III de la referencia, así:

- Notas de los estados financieros a 31 de Diciembre de 2014, 12 Folios
- Fotocopia de los Documentos de la contadora María Nancy Salgado

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Una vez analizada la observación y los documentos presentados por la proponente **CLAUDIA PATRICIA PATIÑO TORRES**, la entidad encuentra que los mismos son ajustados, y que con los documentos presentados subsana la falta de presentación de los documentos de carácter financiero y de análisis financiero, y su propuesta resulto HABILITADA en la verificación de los documentos de carácter jurídico, carácter técnico (experiencia) y de la lista de precios, por lo tanto su propuesta se

considero como HABILITADA en la etapa de verificación de los requisitos habilitantes y continuara con el proceso de calificación de la misma para el GRUPO III.

OBSERVACION N° 5.

5- PROPONENTE CONSORCIO CALDAS 2015.

ASUNTO: OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION

Estando dentro del plazo para presentar documentos subsanables para el proceso de la referencia, me permito anexar a la presente las NOTAS AL BALANCE CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014 y CERTIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS del ingeniero HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE, socio del CONSORCIO CALDAS 2015, así mismo anexamos LAS NOTAS AL BALANCE A 31 DE DICIEMBRE del Ingeniero GILDARDO OCAMPO MONTES, socio del CONSORCIO CALDAS 2015. Anexamos además fotocopia de la matrícula y del COPNIA del ingeniero HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE.

Los documentos anteriores se anexan con el ánimo de subsanar la propuesta presentada en los diferentes grupos, donde estos documentos hacían falta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Una vez analizada la observación y los documentos presentados por el proponente **CONSORCIO CALDAS 2015**, la entidad encuentra que los mismos son ajustados, y que con los documentos presentados subsana la falta de presentación de los documentos de carácter financiero y de análisis financiero, y su propuesta resulto HABILITADA en la verificación de los documentos de carácter jurídico, carácter técnico (experiencia) y de la lista de precios en los grupos IV y VI, por lo tanto su propuesta se considero como HABILITADA en la etapa de verificación de los requisitos habilitantes y continuara con el proceso de calificación de la misma para LOS GRUPOS IV y VI.

Para los casos de los Grupo V y IX, no se encuentra habilitado para continuar con el proceso evaluativo, ya que si bien el proponente SUBSANO los documentos de Carácter Financiero y de Análisis Financiero, su propuesta económica se encuentra con errores aritméticos o supera los presupuestos oficiales de los tramos a cotizar, por lo que su propuesta no podrá continuar con el proceso evaluativo, por no cumplir con la totalidad de los requisitos HABILITANTES.

OBSERVACION N° 6

6- PROPONENTE HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE.

ASUNTO: OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION

Estando dentro del plazo para presentar documentos subsanables para el proceso de la referencia, me permito anexar a la presente las NOTAS AL BALANCE CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014 y CERTIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS del ingeniero HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE, lo anterior con el ánimo de subsanar las propuestas presentadas en los diferentes grupos, donde he participado.

Con respecto a la propuesta presentada para el **GRUPO No 10 - RIOSUCIO No 2**, me permito hacer la siguiente observación: en esta propuesta no se presentó error aritmético en cuanto a la multiplicación de cantidades y valores unitarios del presupuesto y tampoco en sus respectivas sumas para cada tramo y para los totales, solo que los valores de ajuste al descomponer los costos directos y el **AIU** de la propuesta, se presenta por acumulación de decimales un peso de diferencia, por lo tanto considero que como no hubo corrección en ninguna de las operaciones aritméticas de la propuesta, esta debe ser considerada validada. Por consiguiente solicito respetuosamente la propuesta presentada para el **GRUPO No 10 – RIOSUCIO No 2** sea incluida para la aplicación de la fórmula para la asignación de puntaje.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Una vez analizada la observación y los documentos presentados por el proponente **HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE**, la entidad encuentra que los mismos son ajustados, y que con los documentos presentados subsana la falta de presentación de los documentos de carácter financiero y de análisis financiero para los grupos II, X y XI, además se subsana el error aritmético, ya que se procedió a verificar nuevamente la propuesta económica, y la misma arrojó como resultado que el valor total ofertado por parte del Proponente era de \$571.811.864, no teniendo esta error alguno; y su propuesta resultó **HABILITADA** en la verificación de los documentos de carácter jurídico, carácter técnico (experiencia) y de la lista de precios en los grupos II, X y XI, por lo tanto su propuesta se considero como **HABILITADA** en la etapa de verificación de los requisitos habilitantes y continuara con el proceso de calificación de la misma para los GRUPOS II, X y XI.

OBSERVACION N° 7.

7- **PROPONENTE CONSORCIO JG INGENIERIA S.A.S. Y JORGE ENRIQUE OCAMPO.**

Cordial saludo, se solicita comedidamente tener en cuenta para su evaluación las propuestas presentadas por los consorcios representados por el abajo firmante, toda vez que estas cumplen con todos los requisitos de ley y se ajustan a los pliegos de condiciones por ustedes propuestos; los consorcios son:

- CONSORCIO JG INGENIERIA S.A.S. Y JORGE ENRIQUE OCAMPO G. PARA LOS GRUPOS IV y VII.
- CONSORCIO JG Y JORGE ENRIQUE OCAMPO G. PARA EL GRUPO X

Las razones válidas, suficientes y fundadas en el derecho de contratación para que se solicite la inclusión en la evaluación final son las siguientes:

GRUPO IV

La propuesta no fue habilitada por no cumplir con los documentos técnicos condiciones de experiencia específica:

Se ruega el favor de realizar nuevamente la sumatoria de los valores de los 3 (tres) contratos aportados para tal efecto con los valores actualizados, claramente se puede apreciar que quien hizo la sumatoria no tuvo en cuenta uno de ellos, así:

Contrato No. 2007-0361	valor actual	\$ 357,282,953.57
Contrato No. 0268 de 2013	valor actual	\$ 130,804,848.06
Contrato No. 000087/2000	valor actual	\$ 295,519,424.66
Es así como sumados estos nos arrojan un valor de :		\$ 783,607,225.69

Cifra que supera el valor del presupuesto oficial aventajadamente.

Así mismo es necesario que el comité evaluador realice nuevamente la sumatoria de los metros lineales de tuberías mayor o igual a 14":

Favor revisar el contrato No. 000087/2000 (dos folios).

Finalmente consideramos que eliminar la propuesta por error aritmético no procede en este caso; ya que:

" EL VALOR FINAL DE LA PROPUESTA NO SE ORIGINA EN UN ERROR ARITMETICO , SINO QUE ES LA RESULTANTE DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON DECIMALES, ADICIONALMENTE EL PLIEGO NO MENCIONA QUE LA PROPUESTA DEBA RECHAZARSE POR NO EFECTUAR UN REDONDEO AL PESO, DE AHÍ LA DIFERENCIA QUE UDS ENCUENTRAN"

GRUPO VII

La propuesta no debe ser eliminada, consideramos que eliminar la propuesta por error aritmético no procede en este caso; ya que:

" EL VALOR FINAL DE LA PROPUESTA NO SE ORIGINA EN UN ERROR ARITMETICO , SINO QUE ES LA RESULTANTE DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON DECIMALES, ADICIONALMENTE EL PLIEGO NO MENCIONA QUE LA PROPUESTA DEBA RECHAZARSE POR NO EFECTUAR UN REDONDEO AL PESO, DE AHÍ LA DIFERENCIA QUE UDS ENCUENTRAN"

GRUPO X

La propuesta no fue habilitada por no cumplir con los documentos técnicos condiciones de experiencia específica:

Evidentemente se aprecia que el comité evaluador no tuvo en cuenta un cuarto contrato aportado para el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica; favor revisar este en la propuesta original o en su defecto en la copia aportada.

La propuesta no debe ser eliminada, consideramos que eliminar la propuesta por error aritmético no procede en este caso; ya que:

" EL VALOR FINAL DE LA PROPUESTA NO SE ORIGINA EN UN ERROR ARITMETICO , SINO QUE ES LA RESULTANTE DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON DECIMALES, ADICIONALMENTE EL PLIEGO NO

MENCIONA QUE LA PROPUESTA DEBA RECHAZARSE POR NO EFECTUAR UN REDONDEO AL PESO, DE AHÍ LA DIFERENCIA QUE UDS ENCUESTRAN"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Le asiste razón al proponente en el sentido de expresar que *"El valor final de la propuesta no se origina en un error aritmético, sino que es la resultante de las operaciones efectuadas con decimales, adicionalmente el pliego no menciona que la propuesta deba rechazarse por no efectuar un redondeo al peso"*.

De una lectura del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO en lo que tiene que ver con el formulario de precios se estableció lo siguiente:

*"En la **REVISIÓN DEL FORMULARIO DE PRECIOS** se tendrá en cuenta lo siguiente: El proponente que no cotice uno o varios ítems será descartado, igualmente el proponente que supere el presupuesto oficial para cada grupo y tramos de cada grupo. Si al revisar la propuesta alguna de las casillas correspondiente a la descripción de los ítems, unidad, ó cantidad, presenta errores respecto al formulario de precios oficial, será motivo suficiente para descartarla. Los precios unitarios serán presentados con aproximación al peso más cercano, así como el producto de éstos por la cantidad establecida. En el momento de revisión de las operaciones matemáticas del formulario de precios del proponente, se realizará chequeo de los productos de cantidad de obra por los precios unitarios y de las sumatorias para obtener el valor total de cada tramo y el valor total de la propuesta, y de resultar errores matemáticos en las mismas, la propuesta será eliminada y no se tendrá en cuenta para la evaluación técnica. Para dicha revisión del formulario de precios se utilizará una hoja de cálculo, en la cual los productos se tomarán con el valor redondeado con el fin de evitar la acumulación de decimales y por lo tanto, errores en el valor total.*

FORMULARIO DE PRECIOS: En la revisión del formulario de precios se tendrá en cuenta lo siguiente: a) El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas; b) Los costos se deben especificar CON IVA INCLUIDO en caso de estar en régimen común, en caso de estar en régimen simplificado el proponente que se le adjudique la citada invitación deberá asumir el pago del IVA; c) El valor total de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato; d) La propuesta deberá tener el AIU e IVA discriminados en el formulario de precios; e) El proponente que no cotice uno o varios ítems será

descartado; f) El proponente que supere el presupuesto oficial para cada grupo y tramos del grupo será descartado; g) Si al revisar la propuesta alguna de las casillas correspondiente a la descripción de los ítems, unidad, ó cantidad, presenta errores respecto al formulario de precios oficial, será motivo suficiente para descartarla; h) Los precios unitarios serán presentados con aproximación al peso más cercano, así como el producto de éstos por la cantidad establecida.”

Sumado a lo anterior, se tiene que, el numeral 2.9 del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO estableció como causales de descalificación de la propuesta las siguientes: **“a) No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y/o en alguna de las Cámaras de Comercio de Caldas; b) No presentar propuesta económica; c) Propuesta que no se presente en pesos colombianos; d) Propuesta que no se presente en idioma Español; e) Si solicitada una aclaración, el proponente no da respuesta dentro del plazo previsto; f) No cumplir con los requisitos de los Pliegos de Condiciones; g) Sobrepasar el valor del presupuesto global oficial; h) Si al revisar el formulario presenta Errores Aritméticos será motivo de descalificación; i) Sobrepasar el presupuesto oficial de cualquiera de los grupos o tramo de cada grupo.”**

De una interpretación armónica de los apartes citados del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO se puede establecer que el valor final de la propuesta no presenta error aritmético como resultante de la sumatoria de cifras decimales, y además que la presentación del formulario de precios con cifras decimales no constituye causal de rechazo de la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, serán habilitadas para calificación las propuestas presentadas por el CONSORCIO J & G INGENIERÍA S.A.S. Y JORGE ENRIQUE OCAMPO para los grupos IV, VII y X.

Además con el certificado de Experiencia del Contrato 2007-0423, se subsana la falta de experiencia del GRUPO IV en la instalación de la tubería de ≥ 14 " tal como se demuestra:

EXPERIENCIA							
CONSORCIO JG INGENIERIA S.A.S Y JORGE ENRIQUE OCAMPO							
CONTRATO	AÑO	VALOR	SMLMV AÑO DEL CONTRATO	# SMLMV	SMLV 2015	VR CONTRATO A SMLV DE HOY	M TUBERIA AL ≥ 14 "
207 - 0361	2007	\$ 255.895.217,00	\$ 461.500,00	554,49	\$ 644.350,00	\$ 357.282.953,57	4.030,6
0268	2013	\$ 119.670.145,00	\$ 589.500,00	203,00	\$ 644.350,00	\$ 130.804.848,06	56,75
000087	2000	\$ 119.290.141,00	\$ 260.100,00	458,63	\$ 644.350,00	\$ 295.519.424,66	401
TOTALES						\$ 426.324.272,72	4.488,35

Con los documentos presentados por el Proponente CONSORCIO J & G INGENIERÍA S.A.S. Y JORGE ENRIQUE OCAMPO subsana la falta de presentación de los documentos de carácter Técnico

y de Condiciones de Experiencia, además en la verificación del Formulario de Precios resulto HABILITADO, ya que se procedió a verificar nuevamente la propuesta económica, y la misma arrojó como resultado que los valores totales ofertados por parte del Proponente CONSORCIO J & G INGENIERÍA S.A.S. Y JORGE ENRIQUE OCAMPO era para el GRUPO IV de \$432.729.038,74, para el GRUPO VII de \$306.794.412.44 y para el GRUPO X de \$576.063.028.53, no teniendo estas error alguno; por lo anterior su propuesta resulto HABILITADA en la verificación de los documentos de carácter jurídico, carácter técnico (experiencia), documentos de carácter financiero y de la lista de precios para los GRUPOS IV, VII y X, por lo tanto su propuesta se considero como HABILITADA en la etapa de verificación de los requisitos habilitantes y continuara con el proceso de calificación de la misma para los GRUPOS IV, VII y X.

Conforme a lo anterior se procederá de nuevo a aplicar los criterios de evaluación estipulados en los pliegos de condiciones así:

A continuación se procederá con la evaluación de las propuestas presentadas por CONSORCIO G.M., CONSORCIO M, CARLOS ALBERTO ROJAS PINEDA, CLAUDIA PATRICIA PATIÑO TORRES, CONSORCIO CALDAS 2015, HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE y CONSORCIO J & G INGENIERÍA S.A.S. Y JORGE ENRIQUE OCAMPO, las cuales cumplieron con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones de la presente invitación pública, y por tanto quedan HABILITADAS para continuar con el proceso evaluativo:

En los pliegos de condiciones se estableció el siguiente criterio de calificación:

“VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA”:

Se adjudicará al proponente que obtenga mayor puntaje en caso de empate se realizara nuevamente sorteo entre los proponentes empatados.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

2.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

El valor a incluir en la formula será el valor total ofertado por cada proponente.

Para evaluar la propuesta en la parte económica debe haber sido considerada como HABILITADA en la parte Jurídica y condiciones de experiencia, en todos y cada uno de los aspectos de evaluación. Mediante la aplicación del siguiente puntaje:

Se calculará utilizando la fórmula de desviación Standard que aparece en la hoja de cálculo de Excel como “DESVESTA” y la oferta admisible de menor valor así:

Se identifica dentro de los oferentes la oferta de menor valor (V_m) sin incluir el presupuesto oficial. El valor a incluir dentro de la formula es el valor total ofertado para cada proponente.

Luego se obtiene la desviación estándar (V_d), la cual se calculará de acuerdo a la formula que aparece en la hoja de cálculo de EXCEL como “DESVESTA”, de todas las propuestas incluyendo el

presupuesto oficial estimado, donde P_{n+1} son todas las propuestas presentadas incluyendo el presupuesto oficial y “n” el número de propuestas; de acuerdo a la siguiente fórmula

$$Vd = \sqrt{\frac{n \sum P_{n+1}^2 - (\sum P_{n+1})^2}{(n+1)^2}}$$

Donde Vd = Es la desviación estándar

Finalmente se calcula el valor base (V_b), el cual es el parámetro para la ponderación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$V_b = V_m + V_d$$

La ponderación o puntuación (P), para cada oferente, se establecerá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left(1 - \sqrt{\frac{|P_i - V_b|}{V_b}} \right) * 100$$

(...)

GRUPO II CHINCHINA.

PROPONENTE	VALOR PROPOSTA	DESVIACION ESTÁNDAR	VALOR MINIMO	Vmin + Desves	PUNTAJE	ORDEN ELEGIBILIDAD
CONSORCIO M	\$523.691.988				92,95	1
HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE	\$ 521.252.476	\$5.056.774	\$521.252.476	\$526.309.250	90,20	3
CONSORCIO G.M.	\$522.336.148				91,31	2
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 532.341.501					

GRUPO III NOR OCCIDENTE (SUPIA RISARALDA).

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	DESVIACION ESTÁNDAR	VALOR MINIMO	Vmin + Desves	PUNTAJE	ORDEN ELEGIBILIDAD
JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA	\$ 326.711.744	\$ 10.571.497	\$ 326.711.744	\$337.283.241	82.30	3
CONSORCIO SF	\$ 346.017.461				83.91	2
CLAUDIA PATRICIA PATIÑO TORRES	\$ 340.961.598				89.56	1
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 351.304.697					

GRUPO IV ORIENTE (VICTORIA Y DORADA)

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	DESVIACION ESTÁNDAR	VALOR MINIMO	Vmin + Desves	PUNTAJE	ORDEN ELEGIBILIDAD
JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA	\$409.423.696	\$11.579.713	\$409.423.696	421.003.409	83.42	3
CONSORCIO CALDAS 2015	\$ 432.095.104				83.77	2
CONSORCIO JG INGENIERIA S.A.S. Y JORGE ENRIQUE OCAMPO	\$ 432.729.038,74				83.31	4
CONSORCIO G.M.	\$ 427.126.510				87.94	1
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 440.327.304					

GRUPO V LA DORADA No. 1

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	DESVIACION ESTÁNDAR	VALOR MINIMO	Vmin + Desves	PUNTAJE	ORDEN ELEGIBILIDAD
JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA	\$538.958.766	\$ 19.381.285	\$ 516.986.170	\$536.367.455	93.05	1
CONSORCIO G.M.	\$ 516.986.170				80.99	2
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 555.627.602					

GRUPO VI LA DORADA No. 2

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	DESVIACION ESTÁNDAR	VALOR MINIMO	Vmin + Desves	PUNTAJE	ORDEN ELEGIBILIDAD
CONSORCIO M	\$414.543.145	\$13.282.593	\$414.543.145	\$427.825.738	82.38	3
JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA	\$431.934.753				90.20	1
CONSORCIO CALDAS 2015	\$439.139.450				83.74	2
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 445.252.272					

GRUPO VII OCCIDENTE (BELALCAZAR - SAN JOSE Y VITERBO)

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	DESVIACION ESTÁNDAR	VALOR MINIMO	Vmin + Desves	PUNTAJE	ORDEN ELEGIBILIDAD
CONSORCIO SF	\$ 308.879.719	\$ 3.064.157	\$ 306.794.412	\$ 309.858.570	94.38	1
CONSORCIO JG INGENIERIA S.A.S. Y JORGE ENRIQUE OCAMPO	\$306.794.412,44				90.06	2
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 312.827.637					

GRUPO VIII NORTE (SALAMINA – FILADELFIA – AGUADAS)

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	DESVIACION ESTÁNDAR	VALOR MINIMO	Vmin + Desves	PUNTAJE	ORDEN ELEGIBILIDAD
CONSORCIO M	\$303.176.157	\$3.495.246	\$302.207.546	\$305.702.792	90.909	4
JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA	\$303.177.095				90.910	3
CONSORCIO SF	\$307.040.488				93.385	2
CONSORCIO G.M.	\$305.318.737				96.456	1
CARLOS ALBERTO ROJAS PINEDA	\$302.207.546				89.307	5
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 311.589.457					

GRUPO IX RIOSUCIO NO. 1

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	DESVIACION ESTÁNDAR	VALOR MINIMO	Vmin+Desves	PUNTAJE	ORDEN ELEGIBILIDAD
JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA	\$ 597.895.109	\$21.646.287	\$573.272.876	\$594.919.163	92.927	1
CONSORCIO M	\$ 573.272.876				80.925	2
PRESUPUESTO OFICIAL	\$616.422.191					

GRUPO X RIOSUCIO NO. 2

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	DESVIACION ESTÁNDAR	VALOR MINIMO	Vmin + Desves	PUNTAJE	ORDEN ELEGIBILIDAD
CONSORCIO JG INGENIERIA S.A.S. Y JORGE ENRIQUE OCAMPO	\$576.063.028.53	\$ 13.528.888	\$ 545.457.993	\$ 558.986.881	82.522	5
HUGO ALBERTO	\$571.811.864				84.853	3

ARIAS DUQUE						
CONSORCIO M	\$568.874.792				86.700	1
JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA	\$570.627.437				85.569	2
CONSORCIO G.M.	\$545.457.993				84.443	4
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 586.468.812					

GRUPO XI ANSERMA.

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	DESVIACION ESTÁNDAR	VALOR MINIMO	Vmin+Desves	PUNTAJE	ORDEN ELEGIBILIDAD
CONSORCIO M	\$710.886.766	\$ 20.505.979	\$ 681.599.966	\$ 702.105.945	88.8	1
JAVIER GARCIA PAREJA	\$681.599.966				82.9	4
MONICA LILIANA LOPEZ JIMENEZ	\$690.515.430				87.2	2
HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE	\$716.078.550				85.9	3
PRESUPUESTO OFICIAL	\$732.872.901					

En consecuencia y de acuerdo a lo anterior, el comité evaluador designado para tal efecto recomienda adjudicar la Invitación Pública No. 0198 de 2015 cuyo objeto es **SELECCIONAR, EN APLICACIÓN DE LOS TRÁMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS CONTRATISTAS PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO, EN MUNICIPIOS EN LOS CUALES EMPOCALDAS S.A. E.S.P. TIENE SECCIONAL, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES GRUPOS DE OBRAS, ASÍ:**

1. **GRUPO II CHINCHINA:** CONSORCIO M. por un valor de \$ 523.691.988
2. **GRUPO III NOR OCCIDENTE (SUPIA RISARALDA):** CLAUDIA PATRICIA PATIÑO TORRES. Por un valor de \$ 340.961.598.
3. **GRUPO IV ORIENTE (VICTORIA Y DORADA):** CONSORCIO G.M. \$ 427.126.510
4. **GRUPO V LA DORADA No. 1:** JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA. Por un valor de \$538.958.766.
5. **GRUPO VI LA DORADA No. 2:** JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA. Por un valor de \$ 431.934.573.
6. **GRUPO VII OCCIDENTE (BELALCAZAR -SAN JOSE Y VITERBO):** CONSORCIO SF. Por un valor de \$308.879.719.
7. **GRUPO VIII NORTE (SALAMINA - FILADELFIA - AGUADAS):** CONSORCIO G.M. por un valor de \$ 305.318.737.

8. **GRUPO IX RIOSUCIO NO. 1:** JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA. Por un valor de \$ 597.895.109.
9. **GRUPO X RIOSUCIO No. 2:** CONSORCIO M. por un valor de \$ 568.874.792.
10. **GRUPO XI ANSERMA:** CONSORCIO M. por un valor de \$ 710.886.766.

Con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio de los contratos derivados de la presente invitación pública y hasta el 22 de diciembre de 2015.

FIRMA COMITÉ EVALUADOR:

La presente se firma a los 27 días del mes de octubre de 2015.

(ORIGINAL FIRMADO)
EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO.
Secretario General.
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

(ORIGINAL FIRMADO)
ARIEL LOPEZ MONTOYA.
Jefe Depto. Planeación y Proyecto
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

(ORIGINAL FIRMADO)
SANDRA MILENA MESA PARRA.
Jefe Sección Contabilidad.
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

(ORIGINAL FIRMADO)
SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS.
Jefe Depto. Operación y Mantenimiento
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.